

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIX

PACHUCA, 1º DE MAYO DE 1916.

NUM. 16.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.—Los avisos editos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

CONGRESO PEDAGOGICO

Con objeto de dar a la Educación popular de esta Entidad Federativa una orientación racional fundada en la experiencia y oyendo las apremiantes necesidades en que vive la miseria y alfabeto, este Gobierno ha convocado a un Congreso Pedagógico a todos los maestros del Estado.

Como el carácter de la educación, para que responda a sus fines, tiene que estar basado y señalado por las tendencias homogéneas del País y por la unidad del criterio nacional, creo útil, necesario y eficaz el contingente de personas laboriosas que, como Ud., han dedicado todo el esfuerzo de sus energías a esa labor; por esto, y por acuerdo expreso del Señor Gobernador y Comandante Militar del Estado, tengo la honra de invitar a Ud. para que nos ayude con su presencia y contingente tan necesarios al referido Congreso.

Asimismo, me permito adjuntar a Ud. las cuestiones que se van a someter al estudio del mismo Congreso cuya duración será de uno a dos meses.

Anticipo a Ud. nuestros agradecimientos por su deferencia y me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS. Pachuca, 30 de Marzo de 1916. El Jefe de la Sección de Educación Pública, JOSÉ G. CONCHA.

El C. Gobernador y Comandante Militar del Estado, de acuerdo de difundir la Educación como medio eficaz para la reconstrucción social, creando el alma popular con un espíritu de solidaridad y disciplina, ha convocado a los maestros del Estado, a un Congreso en el cual se fijarán los medios que han de lograr tan noble fin.

Mas, de acuerdo con la unidad o la uniformidad que debe caracterizar el alma popular de la República, se impone necesariamente una colaboración mayor y de la más amplia experiencia; de aquí que yo, por acuerdo del mismo Primer Magistrado, me honre invitando a Ud para que se digno enviar, en representación de esta Entidad de su medio cargo, dos o más maestros que colaboren con nosotros. Adjunto a Ud. las cuestiones que se someterán al estudio del Congreso a que me refiero cuya duración será de uno a dos meses.

Anticipando a Ud. mis agradecimientos por la deferencia que presta a esta invitación, me es honroso ofrecerle las seguridades de mi consideración más distinguida.

CONSTITUCION Y REFORMAS. Pachuca, a 30 de marzo de 1916. El Jefe de la Sección de Educación Pública.

Cuestiones que se someterán al estudio del Congreso Pedagógico que se verificará en esta ciudad el cinco de mayo próximo.

1. Ley General de Educación Pública.
2. Reglamento General. Reglamentos especiales.
3. Programas Generales. Programas detallados.

4. La Educación Popular. Su importancia y medios de desarrollarla.

5. ¿Qué es la Escuela Nacional y cómo se debe fomentar?

6. ¿Qué papel debe desempeñar la escuela primaria para organizar el Municipio libre?

7. Importancia de la Educación Rural, su organización, extensión y medios de desarrollarla.

8. ¿Debe fundarse una Escuela Normal para Maestros Rurales? Su organización y Programa.

9. Escuelas de Artes y Oficios. Su organización.

10. Importancia de la enseñanza Agrícola. Objeto de las Granja—escuelas de Experimentación Agrícola.

11. ¿Qué papel deben desempeñar las Escuelas de Artes y Oficios y las Granja—escuelas de Experimentación para impulsar el desarrollo económico del Estado?

12. ¿Debe implantarse la Educación Militar en las Escuelas del Estado? En caso afirmativo, ¿en qué forma se ha de impartir?

13. Trabajos Manuales. Su importancia educativa. ¿Qué clases de trabajos manuales deben enseñarse en las escuelas del Estado?

14. La prensa como medio educativo—¿Cómo debe fomentarse entre los educandos el interés por ella?

15. ¿Cómo debe la escuela primaria favorecer la educación minera?

16. Los museos escolares. Su importancia en el desarrollo de las riquezas nacionales. ¿Cómo deben organizarse para obtener fines prácticos?

Pachuca, Hgo., a 30 de Marzo de 1916.—El Jefe de la Sección de Educación Pública, José G. Concha.

CIRCULARES

Admón. Pral. de la Renta del Timbre. Pachuca—561
La Dirección Gral. de la Renta del Timbre, en circular núm. 145 girada por la Sección III, con fecha 31 de marzo último, dice a esta principal lo que sigue:

“Con esta fecha se ha expedido por esta Dirección General el siguiente acuerdo:—**DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE. AVISO.** A fin de evitar en cuanto sea posible que los artificios de la especulación mal aconsejada, sigan perjudicando al País, inmotivadamente, y aún contrariando las Leyes que rigen en el orden económico, se previene al Comercio General que los Establecimientos Mercantiles que suspendan temporalmente sus operaciones, a partir de la fecha, se considerarán definitivamente clausurados para los efectos de la Ley vigente del Timbre y no podrán resudar sus operaciones en el mismo local ni con las mismas existencias de mercancías, ni bajo la misma razón social.”

Lo que tengo el honor de transcribir a Ud. para su conocimiento a fin de que si no tiene alguna inconveniente, se sirva ordenar sea publicado el mencionado aviso en el “Periódico Oficial” del Estado, para el conocimiento de público.

Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

CONSTITUCION Y REFORMAS. Pachuca, a 5 de abril de 1916.—El Admor. Pral., F. Cataño.

Al U. Secretario General de Gobierno en el Estado.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección de Contabilidad y Glosas.—Circular Núm. 52.

Esta Secretaría, por acuerdo del ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

I. Que la Tesorería General de la Nación, las Jefaturas de Hacienda, Aduanas y demás Oficinas con manejo de fondos, anoten en lo sucesivo en su contabilidad, separadamente, las cantidades que perciban en oro nacional, en pesos fuertes, en tostones y en papel moneda.

II. Que en cada caso en que las Oficinas recaudadoras dependientes de esta propia Secretaría, reciban pagos en giros sobre el exterior, sean éstos extendidos o endosados precisamente en favor del ciudadano Tesorero General de la Nación, en el concepto de que si se extienden en otra forma, serán responsables por su valor, no sólo la Oficina que los reciba, sino también los causantes que los entreguen.

Lo que comunico a Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

Constitución y Reformas. México, 15 de enero de 1916.—El Subsecretario, encargado del Despacho, por ausencia del Secretario, R. NIETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección de Contabilidad y Glosas.—Circular Núm. 53.

No obstante la prohibición de exportar pieles de res, a contar del 1º de diciembre del año próximo pasado, establecido por decreto de 19 de noviembre del mismo año, y lo dispuesto por la circular núm. 45 de 25 de noviembre del propio año, que prorrogó hasta el día 1º de enero último la fecha en que dicho decreto debería comenzar a regir, se han venido recibiendo numerosas solicitudes de permisos para exportar el artículo aludido, en vista de lo cual y teniendo en cuenta que los permisos que se concedan pudieran interpretarse como privilegios o que los no concedidos pudieran considerarse como injustificadamente negados; esta Secretaría, por acuerdo del ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, ha tenido a bien dictar los siguientes acuerdos:

I. Se concede permiso a partir de la fecha de la presente circular y hasta el 31 de marzo próximo, para la exportación de cueros de res por cualquier Aduana de la República, conforme a las tarifas y requisitos vigentes, en el concepto de que transcurrido dicho término, se restablecerá de una manera absoluta la prohibición de exportar los exportados cueros de res.

II. Todos los permisos que hayan sido concedidos hasta la fecha, cualquiera que sea su cuantía y plazo fijado, deberán quedar reducidos a lo que los interesados puedan exportar hasta el 31 de marzo citado.

Constitución y Reformas. México, 15 de febrero de 1916.—Por ausencia del Secretario, El Subsecretario, R. NIETO.

Ejército Constitucionalista.—Comandante Militar.—Estado de Hidalgo.

El C. General Alvaro Obregón, Secretario de Guerra y Marina, en telegrama de ayer, comunica a esta Comandancia Militar el Decreto que sigue:

“V. Carranza, Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, en uso de las facultades de que estoy investido y considerando la necesidad de hacer extensiva la sanción penal que fija el Decreto de 29 de Marzo del presente año, limitada a las infrac-

ciones del Reglamento de provisión de carros vacíos puesto en vigor el 20 de Octubre del año pasado, a todos los actos de empleados de los Ferrocarriles y de particulares que contravengan a las disposiciones que, relacionadas con la distribución de carros vacíos, dicte en el futuro la Dirección General del Ramo con aprobación de esta Primera Jefatura; he tenido a bien disponer:

Primero. Que se reforme el artículo 1º del Decreto de 29 de Marzo último en los términos siguientes: El empleado de los Ferrocarriles que no se sujete en el servicio a las disposiciones sobre distribución de carros conforme al Reglamento de 20 de Octubre de 1915 o las adiciones y reformas que dicte la Dirección General de los Ferrocarriles (Constitucionalistas de México con aprobación de esta Primera Jefatura, será castigado con una multa de 50 a 150 pesos o arresto de ocho a treinta días.

Segundo. Quedan en vigor las demás disposiciones del Decreto de 29 de Marzo, en la inteligencia de que las referencias que en él se hacen al artículo 1º del mismo Decreto, deben entenderse haciendo aplicación del artículo reformado en los términos indicados.

Tercero. Esta ley comenzará a estar en vigor desde el próximo día primero de Mayo de 1916, y por lo tanto, cuando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Constitución y Reformas.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos diez y seis. El Primer Jefe del E. C., E. del Poder Ejecutivo de la Nación.—V. Carranza.—A los CC. Srío. de Guerra y Marina y Director Gral. de los Ferrocarriles Constitucionalistas.—Presente.”

Se publica para conocimiento de los empleados y particulares a quienes corresponda su observancia.

Constitución y Reformas. Pachuca, 18 de Abril de 1916.—Por orden del C. Gobernador y Comandante Militar, Coronel Srío. y Encargado del Despacho. C. Córdoba.

Secretaría de Fomento.—Dirección General de Aguas y Departamento de Tramitación.—Sección Segunda.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Andrés Aldasoro, en representación de la Compañía Metalúrgica de Atotonilco El Chico, S. A., pidiendo autorización para el cambio de localización de las obras por las cuales se hace el aprovechamiento de las aguas del Río del Milagro, Estado de Hidalgo; la cual solicitud, de acuerdo con la Ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a alegarlo.

“Al margen un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.”

“C. Secretario de Fomento.”

“Andrés Aldasoro como Presidente de la Compañía Metalúrgica de Atotonilco El Chico, Estado de Hidalgo, según lo acredita con los documentos que presento, pido que se me devuelva tomada razón de ellos, con el mismo en la casa N° 94 de la 4ª calle de Donceles, que es mi domicilio para las notificaciones, ante Ud. respetuosamente digo.”

I.—Que la Compañía mencionada tiene concesión para aprovechar en fuerza motriz en el socavón de La Aurora el agua que corre en el río del Milagro, conforme al título expedido por la Diputación de Minas del Distrito de Puebla, expedido en veintiocho de abril de mil ochocientos ochenta y siete, y cuya confirmación se tramita en esta Secretaría, con arreglo a Ley de Aguas vigente.”

II.—Las corrientes de aguas que se refieren en el título son: la del río del “Milagro” que baja de los cerros situados al Sur y Este del Pueblo de Atotonilco El Chico, cuya corriente se reúnen las aguas que salen después de servir en las haciendas de beneficio y en las minas, yéndose la del Rosario y las que producen las minas.”

III.—Se comprenden además en el título, las que no pueden recogerse en la atarjea establecida para conducir el agua, ya porque brotan a un nivel inferior, infiltrarse a través de dicha atarjea y volver al río.”

"IV.—El agua primeramente expresada, se lleva por la atarjea que empieza un poco al Norte del socavón de la Mina del "Rosario," y el tiro de la Mina llamada "Vergara," y al Sur del paraje conocido con el nombre de "Lomo de Toro," que está enfrente del tiro de "San José Paniagua," y termina al Oriente del socavón de "La Aurora;" allí está entubada para producir la fuerza motriz que se utiliza en dicha Negociación de "La Aurora."

"V.—Conviene a los proyectos de la Compañía obtener con esa agua mayor potencia, para lo cual desea cambiar la localización de las obras establecidas desde la época de la concesión; y localizarlas de la manera siguiente."

"VI.—Se hará la derivación de la corriente en el río citado, tomando el agua por medio de una presa a su salida de la Hacienda de Beneficio de "San Diego," o poco más arriba de ésta, si en todo o en parte no las usare dicha Hacienda y sin perjuicio de los derechos que pueda tener ésta."

"VII.—Hecha la derivación, se llevará por una atarjea que se construirá partiendo de la toma cerca de "San Diego" y recorrerá por las laldas de los cerros que al SE., al E., al NE., al N. y al NW. circundan a la Población de Atotonilco El Chico, perteneciente al Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo."

"VIII.—En un punto cercano al socavón de "La Aurora," (a quien pertenece el uso del agua, según el título,) se entubará dicha agua para aprovecharla en producción de energía eléctrica, por medio de la Planta que se instalará cerca del Río mencionado, al que se devolverá el agua a su salida un poco más arriba de la toma para la Hacienda de Plan Grande, del propio Municipio."

"IX.—Al hacer este cambio de localización, no se perjudica ninguna otra Hacienda, las que a excepción de la ya citada de "San Diego," han abandonado el aprovechamiento del agua por falta de las obras necesarias para conducirla."

"Por lo expuesto, pido a Ud. que previos los términos legales, y con apoyo del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, se sirva autorizar a la Compañía que representa, el cambio de localización de las obras, para el aprovechamiento de las aguas concedidas al socavón de "La Aurora."

"Protesto lo necesario."
"México, diciembre veinte de mil novecientos doce."

"A. Aldasoro. — Rúbrica."
Es copia de la solicitud que se manda publicar con esta fecha en virtud del acuerdo de 25 de noviembre de 1915, que ordena la reposición de trámites actuados durante las Administraciones Usurpadoras.

México, abril 7 de 1916.—El Oficial Mayor: *Adalberto Ríos.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 14 de 1916.—Recibido, abril 14 de 1916.—*Dawey.*

Secretaría de Fomento.—Dirección General de Aguas.—Departamento de Tramitación.—Sección Segunda.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por la Sra. María Isías viuda de Hernández, pidiendo concesión para aprovechar 300 litros por segundo de las aguas del Río Grande o de Metztlitlán, Distrito del mismo nombre, Estado de Hidalgo; la cual solicitud se manda publicar de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Aguas vigente, para que los que se crean con derecho se presenten a alegarlo.

Al margen un sello que dice Admón. Subalterna del Timbre.—Metztlitlán.—Certifico no haber estampillas del valor de cincuenta centavos y quedar hecho el depósito de ley.—Metztlitlán, 31 de enero de 1916.—El Administrador Subalterno P. M. D. L. L.—Tobías B. Lara.—Rúbrica.

Ciudadano Secretario de Fomento Colonización e Industrias.—Sección de Aguas.

María Isías viuda de Hernández, con domicilio en la calle de Nicolás Bravo de esta población, atentamente solicita de esta Secretaría de su dígno y merecido cargo, una con-

cesión de aguas para los terrenos ribereños de su propiedad, que se encuentran ubicados en la Vega de esta Villa.

La corriente de la cual solicito la concesión, es la del llamado Río Grande o de Metztlitlán, y con el cual se le conoce en la mayor parte de su trayecto. Las obras de derivación de las aguas, las tengo proyectadas en un punto de dicho río, conocido con el nombre de "Tecrúz de la Vega" al Suroeste de la población, de cuyo punto mencionado partirá el canal de irrigación que llevará las aguas para el aprovechamiento del riego de los terrenos.

Las aguas solicitadas tienen por objeto regar toda la mayor parte de la zona de terreno comprendidos entre el punto conocido con el nombre de "COSAPA" al de "PIEDRAS BLANCAS," haciendo notar que actualmente dichos terrenos han sido rregados de una manera tan deficiente que resultan casi improductibles.

El volumen de agua que pretende tomar, es el que sea suficiente para dar por término medio, cinco riegos en el año a la zona regable, en el concepto de que siendo bastante la cantidad de aguas que forman el caudal del río ya mencionado, en nada absolutamente perjudicará a los demás ribereños. Por lo tanto no creo necesario fijar la cantidad de litros por segundo que necesite, pero si debido al buen criterio de esa Secretaría le estima conveniente (fijar la cantidad de agua que pueda concederme) espero que se sirva tener como mínimo la de trescientos litros por segundo.

Las aguas sobrantes seguirán el curso del mismo río, que en su totalidad pasa atravezando la vega en su longitud.

La superficie de terreno que pretendo regar es aproximadamente la de trescientas hectáreas incluyendo en ellas varias fracciones de propietarios que por ser tan insignificantes no están en condiciones de emprender trabajos por su cuenta. Agregando, que por el beneficio del riego que recibirán las propiedades de referencia, no cobraré más, extinguiendo que el que se requiera para cubrir los gastos de limpieza de canales una vez terminadas las obras.

Me parece pertinente hacer notar que en esta región, ha disminuido notablemente las cosechas en éstos últimos años, debiéndose en gran parte a la falta casi absoluta de riego. Y al resolver esa Secretaría favorablemente esta mi solicitud, vendría a impulsarse la Agricultura, proporcionando a la vez una ayuda magnífica a los vecinos de esta Población.

Por mi parte ofrezco cumplir con las disposiciones y obligaciones que se me impongan.

Me es altamente honroso significar a Ud. mi profundo respeto.

Metztlitlán, 31 de Enero de 1916.—María Y. viuda de Hernández.—Rúbrica.

Es copia.—México, marzo 7 de 1916.—El Oficial Mayor: *Adalberto Ríos.* 3-3

Administración de Rentas.—Metztlitlán.—Derechos enterados, marzo 30 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—*Dawey.*

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del finado Don José Cabrera, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, donde saldrá por tres veces seguidas, lo mismo que en "La Reforma" de esta misma ciudad.

Pachuca, 13 de abril de 1916.—Ases., *Alfredo Leal.* 3-2

Ases., *Francisco Martínez H.*
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 14 de abril de 1916.—Recibido, abril 17 de 1916.—*Dawey.*

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA**

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de Don Feliciano García, vecino que fué de Toluca, y cuya sucesión se sigue ante este Juzgado de lo Civil, para que concurran con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en el de "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 18 de abril de 1916.—Asa., *Alfredo Leal.*—*Asa., Francisco Martínez H.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1916.—Recibido, abril 19 de 1916.—*Dawey.*

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA**

EDICTO

Señorita Celia Rivera.

En los autos del juicio testamentario de D. Severino Rivera, el señor Juez de lo Civil de este Distrito, que conoce de ellos, ha mandado se notifique a Ud. por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Reforma," que dentro de los cinco días siguientes a su publicación en el primero de dichos periódicos, deberá Ud. evacuar el traslado que se le corre de la promoción formulada por el Lic. Filiberto Esquivel, apoderado de doña Guadalupe Rivera de Sandoval, pidiendo su remoción del cargo de albacea que U.J. desempeña, cuya notificación se le hace en esta forma, tanto porque falleció ya el Dr. Cenobio Viniestra, que fué su tutor, cuanto porque alcanzó Ud. ya la mayor edad.

Pachuca, 12 de abril de 1916.—Asa., *Alfredo Leal.*—*Asa., Francisco Martínez H.* 6-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1916.—Recibido, abril 19 de 1916.—*Dawey.*

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA**

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de D. Esteban Rivero, vecino que fué de Toluca, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en el de "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 5 de abril de 1916.—Asa., *Ignacio M. Cobos.*—*Asa., Francisco Martínez H.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1916.—Recibido, abril 19 de 1916.—*Dawey.*

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA**

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Doña María Sánchez, vecina que fué del Municipio de Zempoala, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 11 de abril de 1916.—Asa., *Ignacio M. Cobos.*—*Asa., Francisco Martínez H.* 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1916.—Recibido, abril 19 de 1916.—*Dawey.*

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA**

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de doña Angela Sánchez, vecina que fué del Municipio de Zempoala, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 11 de abril de 1916.—Asa., *Ignacio M. Cobos.*—*Asa., Francisco Martínez H.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 19 de abril de 1916.—Recibido, abril 19 de 1916.—*Dawey.*

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA**

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Vicente Madrid, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 5 de abril de 1916.—Asa., *Alfredo Leal.*—*Asa., Ignacio M. Cobos.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1916.—Recibido, abril 9 de 1916.—*Dawey.*

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA**

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la finada niña Mercedes Ruiz, vecina que fué de esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días, que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde aparecerá por tres veces seguidas, lo mismo que en "La Reforma" de esta misma ciudad.

Pachuca, 7 de abril de 1916.—Asa., *Alfredo Leal.*—*Asa., Francisco Martínez H.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—*Dawey.*

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA**

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Mateo Hernández, vecino que fué de esta Ciudad, para que con los justificantes de sus créditos concurran a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesoriales que dará principio en el local del Juzgado a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, marzo 24 de 1916.—Asa., *Alfredo Leal*.—Asa., *Ignacio M. Cobos*. 3—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 11 de 1916.—Recibido, abril 11 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Miguel Lira, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, abril 8 de 1916.—Asa., *Alfredo Leal*.—Asa., *Francisco Martínez H.* 3—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 11 de 1916.—Recibido, abril 11 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Atanasio M. Gómez, vecino que fué de Tlatemalco y cuya sucesión se sigue en este Juzgado, para que comparezcan con los comprobantes respectivos a la diligencia de inventarios y avalúo, que dará principio por simples memorias que se concedió a la Albacea en el décimo día útil a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, 8 de marzo de 1916.—Asa. *B. Serna*, Srío. 3 3
 Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, marzo 8 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Señor León Mercado, vecino que fué del Rancho de Ajacollo, de esta jurisdicción, el Señor Juez de primera instancia que conoce de ellos, por auto de esta fecha, ha mandado que por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, a las personas que se consideren con derecho a los bienes, como herederos o como acreedores, para que comparezcan a deducir el que les asista, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el Periódico mencionado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.
 Zacualtípán, marzo 30 de 1916.—El Secretario, *Adolfo Lemus*. 3—2
 Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, marzo 30 de 1916.—Recibido, abril 19 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Señor José Campos Pérez, vecino que fué de Matlatango de esta jurisdicción, el Señor Juez que conoce de los autos, ha mandado que por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado,

a las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducir el que asista, dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el periódico indicado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtípán, marzo 17 de 1916.—El Secretario, *Adolfo Lemus*. 3—3
 Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, marzo 17 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Señor Bonifacio Astariano, vecino que fué de esta población, el Señor Juez de primera Instancia del Distrito por auto fecha dos del presente mes, ha mandado convocar a los interesados en la sucesión para la formación de inventarios y avalúo de los bienes, por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, señalando a la Albacea el término de ocho días para la presentación de los inventarios a contarse desde la última publicación del periódico indicado.

Zacualtípán, marzo 6 de 1916.—El Secretario, *Adolfo Lemus*. 3—3
 Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, marzo 7 de 1916.—Recibido, abril 11 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En el juicio intestamentario del Señor José García, vecino que fué de este lugar, el Ciudadano Licenciado Manuel G. Martínez, con fecha veintisiete del pasado Marzo, mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Demócrata" de la Ciudad de México, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado, a deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado, se publica el presente para que llegue a conocimiento de quienes correspondan.

Ixmiquilpan, abril 1º de 1916.—*J. Trinidad Mayorga*, Srío. 3—2
 Recibido, Abril 19 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En el juicio testamentario del Señor Lorenzo García, vecino que fué de este lugar, el Ciudadano Juez de los autos, ha mandado que por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a los herederos Jesús y Angel García, a fin de que en el término de tres meses contados desde la última publicación de este aviso, se presenten al referido juicio a deducir el derecho que les corresponde.

Y para que llegue a noticia de los expresados herederos se publica el presente con fundamento del artículo 572 del Código Civil.

Ixmiquilpan, febrero 16 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga*, Srío. 6—6
 Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, marzo 3 de 1916.—Recibido, marzo 15 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN
EDICTO

En los autos intestamentarios de la Señora Luisa Hernández, vecina que fué del barrio de Zozea, perteneciente a Alfajayucan, el C. Lic. José Barrera Rubio, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha de ayer mandó que por edictos que se publicarán en este lugar en los indicados de Zozea y Alfajayucan y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado, a deducirlo, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican. En cumplimiento de lo mandado y para que llegue a noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, junio 7 de 1912. — *Matilde Rangel y Domínquez, Srío.* 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 8 de 1916. — Recibido, abril 8 de 1916. — *Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN
EDICTO

En los autos intestamentarios del Señor Juan Pápfilo Cruz, vecino que fué de Alfajayucan, el Ciudadano Juez de los autos por auto de fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos trece, mandó que por edictos que se publicarán en este lugar, en el indicado de Alfajayucan y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado a deducirlo, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue a noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, abril 1º de 1914. — *Luis Manuel Hoyos, Srío.* 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 8 de 1916. — Recibido, abril 8 de 1916. — *Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA
EDICTO

En el intestado de don Sotero Guerrero, el Ciudadano Juez mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, debiéndose además publicarse los respectivos edictos en "La Reforma," que se editan en la Ciudad de Pachuca.

Tula de Allende, febrero 25 de 1916. — *G. López M., Srío.* 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 8 de 1916. — Recibido, abril 8 de 1916. — *Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA
EDICTO

En los autos del juicio testamentario a bienes de la finada Señorita Dolores Salgado, el Señor Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se

publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma," que se editan en Pachuca, se convoque a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurran a la diligencia de inventarios y avalúos, que tendrá verificativo en este Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, 13 de abril de 1916. — *Asa., David Olacio. — Asa., Margarito Jiménez.* 3-3

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, abril 13 de 1916. — Recibido, abril 19 de 1916. — *Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA
EDICTO

El Señor Licenciado Ernesto Omaña, Juez de primera Instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario del Señor don JESUS DEL POZO, vecino que fué de Tepeji del Rio, de este Distrito, ha mandado entre otras cosas, que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "La Reforma," que se edita en Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes, para que se presenten a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

En cumplimiento de lo mandado, expedimos el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula de Allende, a 18 de abril de 1916. — *Asa., David Olacio Asa., Eduardo Martínez.* 3-3

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, abril 18 de 1916. — Recibido, abril 27 de 1916. — *Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM
AVISO

El Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de esta fecha, ha dado por radicado el juicio intestamentario a bienes del Señor Flavio Sánchez, vecino que fué de Tlanalapan de este Distrito, y mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite a todas las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en este Juzgado a deducir el que crean tener, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Apam, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos dieciséis. — *Armando M. Galán, Srío.* 3-3

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, marzo 18 de 1916. — Recibido, abril 11 de 1916. — *Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM
EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Señor Francisco López Lorada, vecino que fué de Tepeapulco, de este Distrito, el Ciudadano Juez ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma," que se edita en la Ciudad de Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en este Juzgado a deducir el que crean tener, dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación, en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Apam, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos dieciséis. — *Armando M. Galán*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 28 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Por auto de fecha de ayer, dictado en el juicio intestamentario a bienes del Señor Mariano Avila, vecino que fué de este lugar, el Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducir el que crean tener, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Apam, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos dieciséis. — *Armando M. Galán*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 29 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

El Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de esta fecha, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los Periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" que se edita en la capital del mismo, se cite a las personas que se crean con derecho a la herencia del Señor Marcos Lazcano, vecino que fué de Tlanclapam y murió intestado, para que se presenten en este Juzgado, a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos indicados.

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Apam, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos dieciséis. — *Armando M. Galán*. 3—2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, abril 4 de 1916.—Recibido, abril 19 de 1916.—*Dawey*.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1238.—Los señores Aurelio Jaso, Atilano Hernández R., Ramón Gurrola y Guillermo J. ter Veen, vecinos de esta Capital, y señalando para sus notificaciones la casa número 77 de la 5a. calle de Abasco, solicitan con el nombre de "LA MINERVA," el fondo minero denominado San José de Guadalupe, sito en la Ranchería del Cebadal, municipio del Arenal, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo. La superficie es de ocho pertenencias, cuya medición se practicará tomando como punto de partida un tiro viejo que existe en el terreno, y con el rumbo de la veta, se medirán hacia el Poniente 120 metros, para fijar el verdadero punto de partida; de aquí, en ángulo recto hacia el Sur, se medirán 100 metros; luego, también en ángulo recto, pero hacia el Oriente, 400 metros; después, en ángulo recto hacia el Norte, 200 metros; de aquí, normalmente al Oeste, 400 metros; y por último, 100 metros al verdadero punto de partida.

Los minerales por explotar son oro y plata. Aceptó ser perito para levantar el plano correspondiente y emitir el informe, el señor Ingeniero Teodomiro Lugo, quien vive en la Avenida Mochizuma núm. 10, en esta ciudad.

Conforme a la Ley Minera vigente se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles para substanciar en esta Agencia el expediente respectivo; advirtiendo, que las oposiciones al denunciado citado deben presentarse por escrito y dentro de noventa días. Los plazos se computan desde el próximo tres de los corrientes.

Pachuca, primero de abril de mil novecientos dieciséis.—El Agente prop., *N. M. Fernández*. 3—3

Recibido, abril 17 de 1916.—*Dawey*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1240.—El señor Conrado Veale, con domicilio en la 2ª calle de Guerrero número 5, en esta Capital, solicita para explotar oro y plata, CINCO PERTENENCIAS MINERAS y DEMASIAS, cuya superficie de siete hectáreas, aproximadamente, es ubicada en terrenos de la Ranchería de San Pedro Huixatitla, municipalidad de Real del Monte, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

El predio se denominará "PERTENENCIAS SOBRE LA GRAN COMPANA," dabiendo hacerse la mensura de él, como sigue: se tomará como punto de partida la mojonea NW. de "El Progreso," de donde se medirá sobre la cabecera NE. y con el rumbo que le corresponde a este lado, 130 metros; de aquí, en ángulo recto hacia el NE., se medirán 270 metros; en seguida, con rumbo 52, 26, NW., 450 metros, sobre una parte del costado S. de "La Novelta;" de aquí, 410 metros, con 3°30' SE. sobre la línea E. del "Nuevo Dulce Nombre;" luego, en ángulo recto hacia el Este, 5 metros, hasta pegarse a la cuadra de "El progreso;" y de aquí, la distancia indispensable hasta el punto de partida.

Aceptó ser perito para efectuar la mensura del fundo citado, el señor Ingeniero Manuel Chávez Montiel, cuyo despacho está en la calle de Rosales número 13, en esta Ciudad.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles para substanciar en esta Agencia el expediente respectivo, advirtiendo, que las oposiciones al denunciado de que se trata, deben presentarse por escrito y dentro de noventa días. Los plazos se computan desde esta fecha.

Pachuca, tres de abril de mil novecientos dieciséis.—El Agente prop. *N. M. Fernández*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 15 de 1916.—Recibido, abril 15 de 1916.—*Dawey*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1241.—El señor Ricardo Barquín, con despacho en la primera calle de Iturbide número 6, en esta Capital, obtuvo de la Secretaría de Fomento denunciar nuevamente el fondo minero "LA TRINIDAD," exp. 1175 por lo que solicita CINCO PERTENENCIAS MINERAS a fin de explotar oro y plata. El predio, que llevará el mismo nombre citado, se ubica en la municipalidad de El Arenal, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo; y la medición debe efectuarse partiendo de un Socavón que existe en el terreno, y con rumbo poniente se tomará 100 metros; de aquí, en ángulo recto y hacia el Norte, 100 metros; después, en ángulo recto hacia el Oriente, 500 metros; en seguida, también en ángulo recto, pero hacia el Sur, se medirán 100 metros; y por último, hacia el Oeste, 400 metros tocando el Socavón punto de partida y cerrando un paralelogramo.

Aceptó levantar el plano y rendir el informe respectivo, el señor Ingeniero Luis Zúñiga, quien vive en la casa número 30 de la 2ª calle de Allende, en esta ciudad.

Conforme a las prescripciones de la Ley Minera que rige, se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde mañana, para substanciar en esta Agencia el expediente respectivo; advirtiendo, que las oposiciones

nes al denuncia de que se trata deben presentarse por escrito y dentro del plazo legal.

Pachuca, siete de abril de mil novecientos dieciséis.— El Agente prop., *N. M. Fernández*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 24 de 1916.—Recibido, abril 24 de 1916.—

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

A V I S O

Extracto del Expediente Número 1166.—Los Señores Nabor y Rubén Manríquez, con domicilio en la calle de Gariibaldi de esta Ciudad, han solicitado la concesión de DOS pertenencias sobre veta de plata y plomo que llevarán por nombre "BALDOMERA." Estas pertenencias están situadas en la felda Sur del cerro de Lirios, o sea la barranca de los puercos, Ranchería de la Ortiga, perteneciente al Rancho de La Reforma de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

El punto de partida para practicar las medidas será la boca de una antigua mina, que está en la margen izquierda de la barranca cita la. De esta boca mina se señalará en el plano con el símbolo O se medirán al NE. 50 metros para fijar la mojonera número 1; de allí, en ángulo recto, al NW. se medirán 100 metros para situar la mojonera número 2; de allí, en ángulo recto, al SW. otros 100 metros para situar la mojonera número 3; de allí, en ángulo recto, al SE. 200 metros para fijar la mojonera número 4; de allí, al NE. 100 metros también en ángulo recto para la colocación de la mojonera número 5, y de este último punto, al NW. 100 metros en ángulo recto que irán a pasar a la mojonera número 1, con lo cual quedará formado un rectángulo de 200 por 100 metros que componen las dos pertenencias solicitadas. No se conocen colindancias mineras, pero si algunas hubiere, serán respetadas figurándose en el plano correspondiente.

El Sr. Ramón Moreno, vecino de esta Ciudad, ha manifestado su aceptación para la medición del caso, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la subvanciación del expediente relativo en la Agencia.

Zimapán, abril 15 de 1916.—*Manuel García*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, abril 17 de 1916.—Recibido, abril 28 de 1916.—*Dawey*.

D I V E R S O S

COMPANIA EXPENDEDORA DE PULQUES DE PACHUCA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quorum la Asamblea General ordinaria citada para el día 3 del corriente, el Consejo de Administración ha tenido a bien convocar por segunda vez a los señores accionistas, para que se sirvan concurrir a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Pachuca, el día 3 del próximo mes de mayo a las diez de la mañana, en las oficinas de la Compañía cualquier que sea el número de acciones representadas, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura del Informe del Consejo de Administración, relativo al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 1915.

II. Lectura de las cuentas correspondientes al ejercicio social antes citado.

III. Resolución sobre el dictamen del Comisario.

IV. Resolución sobre el proyecto de distribución de utilidades.

V. Elección de tres miembros que formen el Consejo de Administración.

VI. Elección de un Comisario propietario y un suplente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha citada para ella, en la Secretaría de la Sociedad de la Compañía de Pachuca, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta de entrada.

Pachuca, abril 16 de 1916.—*Armando Deffe*, Srío. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 17 de 1916.—Recibido, abril 18 de 1916.—*Dawey*.

COMPANIA CONSTRUCTORA E IRRIGADORA DE DAÑO, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de administración de esta Compañía en cumplimiento de los Artículos 55 y 57 de los Estatutos, acordó se cite a los Señores accionistas, a Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las diez de la mañana, bajo el siguiente.

ORDEN DEL DIA

I.—Informe del Consejo de Administración sobre el estado general de la Negociación.

II.—Examen de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1914 a 1915; dictamen del Comisario, su discusión y aprobación en su caso.

III.—Deliberar y resolver otros asuntos.

Nopala de Villagrán, abril 10 de 1916.—*Marcos García*, Srío. 3-2

Recaudación de Rentas.—Nopala.—Derechos enterados, abril 10 de 1916.—Recibido, abril 20 de 1916.—*Dawey*.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA
DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA

No habiéndose verificado, en razón de diversas circunstancias, entre ellas por falta de quorum, las respectivas Asambleas generales ordinarias a que convocó el Consejo de Administración para los días 7 de mayo del año próximo pasado y 28 de marzo último, en sustitución de ellas y comprendiendo a ambas, se cita a la que deberá celebrarse el 31 del entrante mayo a las cuatro de la tarde en las oficinas de la Compañía, citas en la calle segunda de San Agustín número 53, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informes del Consejo de Administración comprendiendo los años de 1914 y 1915.

II.—Balance al 31 de Diciembre de 1914 y 31 de diciembre de 1915, y cuenta general por los ejercicios de los mismos años. Su discusión, aprobación o modificación, después de oír los dictámenes de los señores Comisarios de la Compañía.

III.—Determinación de los emolumentos de los mismos señores Comisarios.

IV.—Elección del personal que debe formar el Consejo de Administración, con arreglo a los Estatutos, y de Comisarios propietario y suplente.

Los señores accionistas se servirán proveerse de la tarjeta de entrada correspondiente, hasta la víspera de la Asamblea, que se cierra el registro de accionistas, en esta Capital en la expresada oficina de la Compañía, y en Pachuca en el Banco de Hidalgo.

México, a 18 de abril de 1916.—Por el Consejo de Administración.—*Agustín Quintanilla*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 20 de 1916.—Recibido, abril 20 de 1916.—*Dawey*.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.